

OBSERVACIONES - INQUIETUDES PROCESO 635 DE 2020					
PROPONETE:		SONDA DE COLOMBIA S.A			
ID	DOCUMENTO REFERENCIA	NÚMERO DE PÁGINA	NUMERAL Y TEXTO OBSERVADO	OBSERVACION - INQUIETUD	RESPUESTAS
1	TERMINOS	5	El contrato que llegará a celebrarse podrá adicionarse debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.	Agradecemos confirmar que dichas adiciones correspondieran a tiempo de prestación del servicio y no de alcance.	Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que en cuanto adiciones el INC maneja dos tipos, adiciones en plano o prorrateo del contrato y adiciones en valor cuando el contrato requiere un aumento de este tipo. Si se requiriera cambiar, aumentar o ajustar el alcance del contrato, esto se hará de manera bilateral con el contratista mediante un modificatorio del mismo.
2	TERMINOS	10	Formato Único de Información SARLAFT (Anexo No.2): El formato debe ser diligenciado en su totalidad, debe venir firmado y con la respectiva huella en original.	Respetuosamente solicitamos confirmar que al ser la huella un dato personal de carácter sensible, no es obligatoria su entrega tal como se informa en el formato de SARLAFT Anexo 2 que indica: "Y, En de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles, así como que no estoy obligado a autorizar su tratamiento.	Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que el INC por protocolos de seguridad y calidad ha establecido la huella como requisito para veracidad de dicha información, la cual es luego contrastado por el oficial de cumplimiento. Los datos entregado al INC como puede ser la huella, son datos que se conservan en la Entidad y nunca ha generado problemas de seguridad.
3	TERMINOS	21	Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuarlo o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateral por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.	Respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar que el Contratista deberá realizar una serie de inversiones previas que permitan dar cumplimiento al objeto contractual, por lo tanto, en caso de terminación anticipada sin justa causa, se altera el equilibrio económico del contrato en perjuicio del Contratista. En este orden de ideas y entendiendo la facultad que tiene el instituto para dar por terminado el contrato de manera unilateral solicitamos que se estipule que se realizará no solo el pago de lo ejecutado, sino también de los gastos causados a la fecha de terminación. Esto con el fin de proteger las inversiones realizadas.	Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que, de establecerse un posible desequilibrio económico, este deberá ser solicitado por la parte que lo considere y será en ese momento donde se evalúe el establecimiento de un posible desequilibrio, que no, antes y de manera contractual. Adicional a esto, el contrato por ser estatal también permite solicitar al Jefe de la Contratación Administrativa la revisión de estas hipotéticas erogaciones. Por último, la Entidad no puede reconocer posibles gastos circundantes al contrato y que no estén plenamente identificados en los términos de condiciones y por consiguiente en la minuta contractual.
4	TERMINOS	22	20.4 CESIÓN O SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado.	Respetuosamente solicitamos se permita la cesión del contrato, siempre y cuando la misma sea notificada y autorizada por el INC.	El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que según el numeral citado la premissa solicitada por ustedes ya está incorporada, la cual establece: En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar, esta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato.
5	TERMINOS	22	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	Solicitamos que este riesgo sea reasignado al CONTRATANTE toda vez que el servicio se prestará desde sus instalaciones y es quien por ende se encuentra en mejor manera de asumir el riesgo.	El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se generará adenda distribuyendo la carga de los riesgos naturales a ambas partes del contrato.
6	TERMINOS	23	Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, ESE realice auditorías de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar.	Entendemos y aceptamos esta obligación pero es indispensable que en los términos del contrato se definan las obligaciones del Contratista relacionadas con las auditorías y de los plazos con el que el INC informará dichas visitas.	El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que la cláusula de auditorías de calidad está sujeta a las normatividades del caso. La cláusula se mantendrá en los términos de condiciones tal como está. No obstante, si el adjudicatario requiere una revisión sobre la minuta, esto se llevará a cabo de manera consensual.
7	TERMINOS	27	Daños ocasionados a equipos instalados en centros de datos por fluctuaciones eléctricas	Solicitamos que este riesgo sea reasignado al CONTRATANTE toda vez que el servicio se prestará desde sus instalaciones y es quien por ende se encuentra en mejor manera de asumir el riesgo.	El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se va a eliminar este riesgo mediante adenda toda vez que hace referencia a procesos de obra donde el contratista podría generar un daño eléctrico y este pudiera afectar a los equipos ya instalados en el INC.
8	ANEXO 8 MINUTA	5	RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:	En consideración a que ambas partes se encuentran sujetas al cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia agradecemos que estas cláusulas sean de carácter bilateral	El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que si bien es cierto la contratación del INC por intermedio de su naturaleza jurídica se basa en un consenso bilateral de acuerdo a las normas privadas, también lo es que el contrato resultante es un contrato estatal el cual parte de una Entidad Pública, la cual y de acuerdo a los términos de condiciones de cada caso, se perfecciona. Con esto, al ser una Entidad Pública de carácter nacional y sujeta a diversos lites de control incluyendo el control que se ejerce sobre cada movimiento financiero que hace, se hace inane cambiar en este sentido la cláusula como está redactada.
9	ANEXO 8 MINUTA	6	DÉCIMA NOVENA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que recaen el INSTITUTO por el incumplimiento.	Solicitamos que la aplicación de la cláusula penal se de por incumplimientos graves, definitivos o totales, entendiendo que la naturaleza de esta cláusula pretende llegar a las últimas instancias dentro de la relación quebrantada y por ello es un instrumento de Ultima Ratio. En este orden de ideas, solicitamos la modificación de la redacción de la siguiente manera: DÉCIMA NOVENA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o grave de las obligaciones, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que recaen el INSTITUTO por el incumplimiento.	El INC se permite manifestar que el procedimiento está diseñado para cualquier tipo de incumplimiento. De llegar a realizarse un procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de una o varias obligaciones, y luego de surtido, se determina declarar el incumplimiento, la base del mismo se hará bajo el principio de proporcionalidad. Por lo cual se mantiene la cláusula como está diseñada ya que cualquier incumplimiento puede traer consecuencias negativas a la Entidad o al mismo contrato
10		3	Documento: anexo_no_3_tecnico_6.pdf – Página: 3 – Ítem 2 Características Generales – Inciso 2.2	Confirmar si se requiere para el sitio alterno infraestructura certificada para SAP HANA.	Respuesta: en esta etapa no se requiere plataforma SAP HANA certificada en el centro alterno dado que en esta fase no se tendrá hacia disponible

11	3	Documento: anexo_no_3_tecnico_6.pdf - Pagina: 3 - Item 3.1 Plataforma Objeto de la Migración	Confirmar para las maquinas a ubicar en sitio alternativo las capacidades de almacenamiento requeridas para cada una.	Respuesta de acuerdo al numeral EMR-81 del anexo # 7 item el CRD debiera tener Mínimo 6 TB de almacenamiento, y con posibilidad de extenderse.; la capacidad de expansión será solicitada por demanda en bloques de 500Gb en caso de ser necesario, por lo tanto el proponente deberá determinar cuánto puede aprovisionar
12	7	Documento: anexo_no_7_f_tecnicosinvitacionpublica_rt.xlsx - Apartado EMR-71 - Item 2	Confirmar si el INC cuenta con el licenciamiento IBM para replicar de forma nativa la base de datos DB2.	Respuestas: NO, La replica debe realizarse entre almacenamientos y el licenciamiento es el que corresponde a la utilidad de replica de los mismos, el proponente debiera incluir el 100% de Licencias, servicios o elementos adicionales de HYS que considere necesarios
13	3	Documento: anexo_no_7_f_tecnicosinvitacionpublica_rt.xlsx - Apartado EMR-81 - Item 3	Confirmar la capacidad esperada de crecimiento a nivel de almacenamiento durante la vigencia del contrato, entendiendo que los incrementos se realizarán en bloques de 500GB.	Respuestas: El crecimiento sera por demanda
14		Documento: anexo_no_7_f_tecnicosinvitacionpublica_rt.xlsx - Apartado EMR-81 - Item 10	Confirmar si para el servicio de replicación se requiere un enlace MPLS dedicado o un enlace LAN to LAN entre la sede principal del INC y el CRD	El modelo solicitado de acuerdo a la experiencia tenida es por MPLS dedicado.
15		Documento: anexo_no_7_f_tecnicosinvitacionpublica_rt.xlsx - Apartado EMR-81 - Item 12	Confirmar el tipo de direccionamiento público requerido para el servicio de internet para conexión via SAP ROUTER -	Se requiere un direccion IP publica para acceder desde internet
16			Confirmar si el enlace de internet requiere un canal de respaldo	Respuestas : NO
17		Documento: anexo_no_7_f_tecnicosinvitacionpublica_rt.xlsx - Apartado EMR-81 - Item 13	Confirmar la forma de conexión de los usuarios hacia las aplicaciones alojadas en el CRD	Respuestas: Opcion # 1. Via SAP Router a traves de internet, Opcion # 2 través del canal que se usa para la replica. Las dos opciones deben estar incluidas en la oferta
18	12	Documento Anexo_no_3_tecnico.pdf	Página 12, numeral 38. Por favor solicitamos amablemente aceptar el soporte 7x24x4 pero sin comprometer un tiempo determinado de solución dado que la respuesta es prioritaria en 4 horas y la solución dependerá del tipo de falla que puede ser tan fácil como cambiar una parte o tan difícil como aplicar un firmware que requiera planeación mas allá del tiempo solicitado	Respuesta: se acepta se surtira adenda Anexo 7 Hoja EMR
			EMR-21 - SUSTENTAS DE ALMACENAMIENTO, Item 8. Por favor permitir puertos 10 GbE o superior	Respuesta: se acepta, se surtira adenda Anexo # 7 hoja EMR item 9 favor tener en cuenta que se debe garantizar la conectividad entre los puertos ofertados y el sistema de réplica.
			Item 12, Por favor permitir una de las dos replicas cambiando el texto por: "El almacenamiento debe permitir Replicación SAN to SAN (Sincrónico y/o asincrónico)	Respuesta: Se mantiene el requerimiento por temas de rendimiento del sistema principal y con el animo de disponer de alternativas técnicas de acuerdo a los requerimientos
19		anexo_no_7_f_tecnicosinvitacionpublica_rt.xlsx	Item 15, Por favor solicitamos sea cambiado el texto por: "Soportar replica por IP y/o FC	Respuesta: Se mantiene el requerimiento por temas de rendimiento del sistema principal y con el animo de disponer de alternativas técnicas de acuerdo a los requerimientos
19		EMR-41 - SOLUCION DE BACKUP	por favor para dimensionar de una mejor manera el sistema de Backup, podrían precisarnos las políticas actuales en el sistema a migrar y las retenciones de los datos que se dan en el tiempo? Cuanto tiempo se necesitan en disco y cuando se pasan a cinta? Que crecimiento se espera anualmente para el sistema de Backup?	Respuestas: en el EMR 4.1 y sus 11 items se encuentran descritas la especificaciones requeridas
19		Anexo_no_3_tecnico.pdf	Además de las instancias de SAP que aparecen el Anexo_no_3_tecnico.pdf existen otros tipos de respaldo de información que se deba considerar en el sistema de Backup a ofertar	Respuestas: El alcance actual esta delimitado a lo descrito en los anexos
19		anexo_no_9_cronograma_1	Solicitamos muy amablemente a la entidad evaluar la posibilidad de ampliar el plazo de cierre del proceso pues estaria un poco ajustado con las respuestas para realizar el buen desarrollo de la oferta, proponemos este plazo sea replado 5 dias mas.	El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se corrió el plazo de entrega de la propuesta para el día 11 de noviembre de 2020, como se estipula en el Anexo No. 9 cronograma se surtió la Adenda No. 2 por medio de la cual se adjunta dicho anexo, adenda que podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contratación en el proceso correspondiente.
19		Hojas de vida del personal requerido.	Solicitamos amablemente aclarar el perfil de este recurso, pues no común que los ingenieros Consultores basic cuenten con experiencia en la base de datos DB2 así mismo los Consultor DB2 tradicionalmente tiene experiencia en la base de datos pero muy escasamente en migraciones de SAP con DB2, por tanto sugerimos este recurso sea solicitado de la siguiente forma: Consultor Basis con experiencia en migraciones de diferentes bases de datos y/o administrador de Bases de Datos DB2 con experiencia en replicación de Bases de datos DB2 de al menos un año	Respuestas: se acepta parcialmente se surtira adenda en el anexo # 7 hoja Talento Humano